

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado:2019-00734.

Proceso de Nulidad de Matrimonio - Contencioso.

Ante el correo allegado por el demandado señor PABLO ANDRES CASAÑAS GUAMPE, el día 09 de septiembre de los corrientes, se tiene vinculado y enterado al mismo del presente proceso, quien lo toma en el estado en que se encuentra.

En atención a que el demandado venía siendo representado por Curador Ad- Litem, se releva del cargo al mismo.

Tal y como se dispuso en proveído del 07 de septiembre de los corrientes, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se informa al demandado señor PABLO ANDRES CASAÑAS GUAMPE, identificado con la C.C Nro. 4.611.900, que a partir de la fecha puede acercarse a cualquier sucursal del Banco Agrario a reclamar el depósito judicial por valor de \$ 1.327.980.

Igualmente, se reitera a la parte demandante que por constituir dichos dineros los honorarios devengados por el señor CASAÑAS GUAMPE como docente, y ser el medio de sostenimiento de aquél, es procedente como se indicó, ordenar la devolución de la suma depositada al demandado (artículo 1781 del Civil Sustancial).

Tal y como fue peticionado por el demandado, expídase y remítase vía correo electrónico copia de las piezas procesales que componen este proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e22c733398480bf4427d4deb76449a37963d5c2833897ae27de5eaacf75e36f

Documento generado en 23/09/2020 09:55:57 a.m.